

**REGLAMENTO (CE) N° 1065/98 DE LA COMISIÓN**  
**de 26 de mayo de 1998**  
**por el que se derogan determinados Reglamentos del sector de la carne de vacuno**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2634/97 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6, el apartado 3 de su artículo 7 y el apartado 12 de su artículo 13,

Considerando que determinados actos legislativos del sector de la carne de vacuno ya no tienen objeto, especialmente debido a las modificaciones que se han ido introduciendo en la legislación de base, al cumplimiento de los hechos reglamentados para los que dichos actos fueron creados, a la adopción de nuevos acuerdos internacionales por parte de la Comunidad y de sus socios comerciales y a los considerables cambios que ha experimentado el mercado; que, por razones de claridad y seguridad jurídica

y en aras de la simplificación, es conveniente derogar oficialmente esos actos legislativos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedan derogados los Reglamentos que figuran en el anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO L 356 de 31. 12. 1997, p. 13.

## ANEXO

- Reglamento (CEE) n° 1256/77 de la Comisión, de 13 de junio de 1977, relativo a la venta, por un procedimiento de licitaciones periódicas, de conservas de carne de vacuno en poder de los organismos de intervención (DO L 146 de 14. 6. 1977, p. 23).
  - Reglamento (CEE) n° 732/78 de la Comisión, de 11 de abril de 1978, por el que se determinan las modalidades de venta, a las fuerzas armadas de los Estados miembros, de carnes de vacuno en poder de los organismos de intervención y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1687/76 (DO L 99 de 12. 4. 1978, p. 14), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1809/87 (DO L 170 de 30. 6. 1987, p. 23).
  - Reglamento (CEE) n° 988/80 de la Comisión, de 23 de abril de 1980, relativo a la aplicación del tipo más bajo de la restitución a la exportación de determinados productos del sector de la carne de vacuno (DO L 106 de 24. 4. 1980, p. 27), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3988/87 (DO L 376 de 31. 12. 1987, p. 31).
  - Reglamento (CEE) n° 985/81 de la Comisión, de 9 de abril de 1981, sobre modalidades de aplicación de la venta de carnes de vacuno congeladas procedentes de las reservas de intervención y destinadas a la exportación, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1687/76 (DO L 99 de 10. 4. 1981, p. 38), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2417/95 (DO L 248 de 14. 10. 1995, p. 39).
  - Reglamento (CEE) n° 287/89 de la Comisión, de 3 de febrero de 1989, relativo a la suspensión del Reglamento (CEE) n° 732/78 por el que se determinan las modalidades de venta, a las fuerzas armadas de los Estados miembros, de carnes de vacuno en poder de los organismos de intervención (DO L 33 de 4. 2. 1989, p. 22).
  - Reglamento (CE) n° 443/96 de la Comisión, de 11 de marzo de 1996, relativo a la venta, según el procedimiento definido en el Reglamento (CEE) n° 2539/84, de carne de vacuno en poder de organismos de intervención para su transformación en la Comunidad y que deroga el Reglamento (CE) n° 1181/95 (DO L 61 de 12. 3. 1996, p. 16), modificado por el Reglamento (CE) n° 608/96 (DO L 86 de 4. 4. 1996, p. 30).
  - Reglamento (CE) n° 1124/96 de la Comisión, de 21 de junio de 1996, por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo (DO L 149 de 22. 6. 1996, p. 23), modificado por el Reglamento (CE) n° 1401/96 (DO L 180 de 19. 7. 1996, p. 14).
  - Reglamento (CE) n° 1680/96 de la Comisión, de 26 de agosto de 1996, por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo (DO L 216 de 27. 8. 1996, p. 1).
  - Reglamento (CE) n° 1825/96 de la Comisión, de 20 de septiembre de 1996, por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo (DO L 241 de 21. 9. 1996, p. 18).
  - Reglamento (CE) n° 1922/96 de la Comisión, de 4 de octubre de 1996, por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo (DO L 253 de 5. 10. 1996, p. 4).
  - Reglamento (CE) n° 2002/96 de la Comisión, de 18 de octubre de 1996, por el que se abre la intervención en virtud del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo (DO L 267 de 19. 10. 1996, p. 10).
-